



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección General

CIRCULAR Nº 001 – 2009 DG-SSF

DE: DIRECCIÓN GENERAL - SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS FORENSES

PARA: DIRECTORES REGIONALES, DIRECTORES SECCIONALES, COORDINADORES DE UNIDADES BASICAS. RESPONSABLES DE LAS OFICINAS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS SEDES REGIONALES, ENCARGADOS DE LA IDENTIFICACIÓN DE CADAVERES NNs Y BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN LAS SEDES SECCIONALES

ASUNTO: REGISTRO NACIONAL DE DESAPARECIDOS, MARCO NORMATIVO FUNCIONES, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA IDENTIFICACION DE CADAVERES NNs Y BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL SIRDEC

FECHA: ENERO 2 2009

El Registro Nacional de Desaparecidos -RND- creado por la Ley 589 de 2000, es un sistema de información referencial nacional e interinstitucional, que se constituye como una **herramienta de información veraz, oportuna y útil con el fin de identificar cadáveres sometidos a necropsia medicolegal, orientar la búsqueda de personas desaparecidas, realizar seguimiento de casos y de Mecanismos de Búsqueda Urgente.**

Dentro de las facultades otorgadas por la normatividad vigente, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses como coordinador del Registro Nacional de Desaparecidos, ha diseñado tres niveles de acceso que permiten cumplir con los objetivos y finalidades descritas en el Decreto 4218 de 2005¹, así:

Consultas Públicas: Sección en la pagina WEB que permite ubicar de forma alfabética cadáveres ingresados al Instituto de Medicina Legal o reportes de personas desaparecidas, con el fin de orientar a la comunidad en general.

SIRDEC: plataforma tecnológica implementada en 1 de enero de 2007.

SICOMAIN: aplicativo retrospectivo donde se almacenan archivos electrónicos institucionales de cadáveres (nacional desde 2004, Bogotá desde 1995) y reportes de personas desaparecidas interinstitucionales (Procuraduría General de la Nación, Vicepresidencia de la Republica, Fiscalía General de la Nación - Unidad Justicia y Paz - Unidad Nacional de Derechos Humanos, Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas, Policía Nacional, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses).

En cumplimiento a la legislación, se ha autorizado el acceso al sistema y se ha realizado capacitación a funcionarios de las entidades ya mencionadas en 17 departamentos del país, con el fin de establecer la conectividad interinstitucional que requiere la investigación del delito de desaparición forzada.

El sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres - SIRDEC - que es, la plataforma actual del Registro Nacional de Desaparecidos, sobre la cual es posible realizar cruces automatizados de datos para orientar la identificación de cadáveres y la búsqueda de personas desaparecidas, **debe mantener estándares de calidad** que permitan contribuir de forma efectiva en el cumplimiento de los objetivos que garanticen que los datos ingresados en los Módulos de Cadáveres y Desaparecidos del SIRDEC pueden ser utilizados.

En los casos de cadáveres sometidos a necropsia medico legal, los estándares de calidad del dato incluyen la documentación adecuada, en especial tratándose de cadáveres no identificados; el expediente debe estar conformado por fotografías, necrodactilia, autopsia oral y descripción física completa (que incluya señales particulares, prendas y accesorios de uso personal entre otros) que aporte datos de individualización para orientar los procesos de identificación. Dicha información debe ingresarse al sistema de manera inmediata una vez conocido el caso. Así mismo, debe garantizarse el cierre en SIRDEC de los de los módulo de identificación y entrega del cadáver, una vez concluidos dichos procesos.

¹ Decreto reglamentario del Art. 9 de la Ley 589 de 2000.

Gente, Ciencia, Competencia y Honestidad

redmedilegal@medicinalegal.gov.co, www.medicinalegal.gov.co

XIV CONGRESO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

“Por la Dignificación de las Ciencias Forenses en Pro de la Vida y los Derechos Humanos”

Paipa, 29 de octubre al 1 de Noviembre de 2008



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Dirección General

CIRCULAR N 001-2009 DG-SSF

En el casos los reportes de personas desaparecidas, se debe ingresar toda la información requerida y datos explícitos en los campos de información del Modulo de Desaparecidos del SIRDEC o en el Formato Nacional para la Búsqueda de Personas Desaparecidas, que permita realizar cruces técnicos. Lo anterior con el fin de utilizar la herramienta interinstitucional diseñada para recolectar toda la información útil para la investigación e identificación de casos relacionados con desaparición.

Por lo anterior, debe recordarse que **el flujo adecuado de la información por medio del SIRDEC, es responsabilidad de los Directores Regionales y Seccionales quienes deben garantizar que en las Unidades Básicas¹, se cumplan criterios de veracidad, oportunidad y utilidad de los datos ingresados, para orientar la identificación de cadáveres y la búsqueda de personas desaparecidas en el Registro Nacional de Desaparecidos.**

Así mismo, **los Coordinadores Regionales de Identificación y los encargados Seccionales de los procesos de identificación** de cadáveres no identificados y búsqueda de personas desaparecidas, **están obligados a realizar cruces de información de cadáveres y desaparecidos a nivel nacional.**

Si la información disponible en el sistema no cumpliera con los criterios de documentación y registro completo de los casos (tanto para cadáveres como para desaparecidos), se requerirá por escrito al responsable de ingresarla por parte de Coordinador Regional de Identificación, con copia al Director Regional, para que se realice el registro inmediato de la información faltante.

Para cumplir con esta responsabilidad en el manejo de la calidad del dato se anexan los siguientes documentos, que ilustran sobre procesos y procedimientos para la identificación de cadáveres no identificados y la búsqueda de personas desaparecidas:

1. Copia del informe del I Encuentro de Coordinadores de Identificación, en el cual se definen criterios para la documentación de casos, ingreso de información en el SIRDEC y descripción de procedimientos que permitan el monitoreo de la calidad de dato desde los niveles nacional, regional, seccional y de unidad básica, según la Resolución 248 de 2001, realizado marzo 27-28 de 2008
2. Criterios de ingreso al Módulo de Desaparecidos del SIRDEC I Marzo 2008
3. Criterios de ingreso al Módulo de Desaparecidos del SIRDEC II Octubre 2008

Instructivo de ingreso de información odontológica al SIRDEC, remitido con oficio No 554/2008 OPL/30 diciembre.2008 a las Direcciones Regionales, por el Grupo de Gestión de Calidad.

5. Instructivo de ingreso de necrodactilia al SIRDEC
6. Instructivo de ingreso de fotografías al SIRDEC

No sobra recordar la importancia de esta función social que cumple nuestra Institución en la identificación de cadáveres y la búsqueda de personas desaparecidas, por lo que se requiere el compromiso de cada uno de sus funcionarios para el logro de este propósito, y en aras de evitar las eventuales acciones disciplinarias que genera el incumplimiento de estas disposiciones.

Cordialmente,

PEDRO GABRIEL FRANCO MAZ
Director General

CARLOS HERMAN MARIN ARIAS
Subdirector de Servicios Forenses (E)

Elaborado: Grupo Red Nacional de NN./MIPG.

¹ Resolución 248 de 2001 Art. 9

Gente, Ciencia, Competencia y Honestidad

redmedilegal@medicinalegal.gov.co, www.medicinalegal.gov.co

XIV CONGRESO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

“Por la Dignificación de las Ciencias Forenses en Pro de la Vida y los Derechos Humanos”
Paipa, 29 de octubre al 1 de Noviembre de 2008